

Ciudad de México, a 07 junio de 2019.
CPN/SG/022/2019.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión ordinaria de fecha **03 de junio de 2019**, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 09 DE MAYO DE 2019 AL 29 DE MAYO DE 2019.

RESULTANDO

I. Antecedentes. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes.

- a) El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Art. 1)
- b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente. (Art. 2).
- c) La autoridad suprema de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Consejo Nacional. (Art. 19 y 20).
- d) Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a cuarenta militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente. (Art. 31).

- e) Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. (Art. 57, numeral 1, inciso j).
- f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente. (Art. 53, numeral 1, inciso a).

- g) El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con atribuciones y deberes como la de que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Nacional en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda. (Art. 57, numeral 1, inciso j).

II. Providencias.

- a) La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad consagrada en el artículo 57, numeral 1, inciso j), de los Estatutos del Partido, tomó diversas providencias que juzgó convenientes, en el periodo que comprende del 09 de mayo de 2019 al 29 de mayo de 2019.
- b) Las providencias tomadas por la Presidencia en dicho periodo, son las que se enlistan a continuación:



SG/ --- /2019	FECHA	ESTADO	CON RELACIÓN A
52	09-05-19	SINALOA	RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA
53	10-05-19	ZACATECAS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZACATECAS, ELLO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE SM-JDC-105-2019
54	14-05-19	ZACATECAS	RATIFICACIÓN DE LE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA , SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ELLO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN SM-JDC-105-2019
55	15-05-19	PUEBLA	DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE REGIDORA PROPIETARIA EN LA SEGUNDA POSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYUCAN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2019
56	16-05-19	AGUASCALIENTES	SUBSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DEL AYUNTRAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2018-2019
57-1	22-05-19	BAJA CALIFORNIA SUR	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-2	22-05-19	COLIMA	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE COLIMA, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-3	22-05-19	CIUDAD DE MÉXICO	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO REGIONAL
57-4	22-05-19	HIDALGO	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE HIDALGO, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-5	22-05-19	NUEVO LEÓN	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE NUEVO LEÓN, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-6	22-05-19	SINALOA	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE SINALOA, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL



57-7	22-05-19	SONORA	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE SONORA, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-8	22-05-19	TABASCO	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE TABASCO, PARA ELEGIR CONSEJO ESTATAL
57-9	22-05-19	TLAXCALA	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE TLAXCALA, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-10	29-05-19	COAHUILA	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE COAHUILA, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-11	29-05-19	NAYARIT	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE NAYARIT, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-12	29-05-19	JALISCO	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE JALISCO, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-13	29-05-19	OAXACA	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE OAXACA, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-14	29-05-19	YUCATÁN	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE YUCATÁN, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL
57-15	29-05-19	ZACATECAS	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DE ZACATECAS, PARA ELEGIR CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJO ESTATAL

III. Comunicación. Las providencias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional fueron comunicadas por la Secretaría General del Comité, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional vigente y por instrucciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Competencia. La Comisión Permanente Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por la Presidencia Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al propio Comité. Esto se desprende de lo que establece el artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

"ARTÍCULO 57.

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente con las siguientes atribuciones y deberes:

[...]

jj). En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda."

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 03 de junio de 2019:

ACUERDA:

PRIMERO. Se ratifican las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, en el periodo que comprende del 09 de mayo de 2019 al 29 de mayo de 2019: SG/052/2019; SG/053/2019; SG/054/2019; SG/055/2019; SG/057-1/2019; SG/057-2/2019; SG/057-3/2019; SG/057-4/2019; SG/057-5/2019; SG/057-6/2019; SG/057-7/2019; SG/057-8/2019; SG/057-9/2019; SG/057-10/2019; SG/057-11/2019; SG/057-12/2019; SG/057-13/2019; SG/057-14/2019 y SG/057-15/2019, por unanimidad de votos.

SEGUNDO. Se ratifican las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, identificadas con el número SG/056/2019, por mayoría de votos con una abstención.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales correspondientes para los efectos legales conducentes.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE



**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL**